



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1186**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Enolia García de Gutiérrez
Demandado (s) : Carlos Alberto Franco Soto
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00310-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede (véase folio 28; C2), mediante el cual el abogado demandante insiste en la cautela respecto del contrato de prestación de servicios que tiene el demandado con la Empresa de Alimentos del Valle S.A. ALIVAL; previo a resolver de fondo, el despacho considera oportuno requerir al profesional del derecho, para que se sirva arribar con destino a éste despacho judicial, el contrato de transporte y certificación de ALIVAL que da cuenta de la situación contractual del señor Franco Soto con la citada empresa, documentos que fueron referidos por el togado en su solicitud, empero que no fueron aportados. Lo anterior, por cuanto a folio 26 del cuaderno de medidas, se reposa respuesta proveniente de la Coordinadora de Administración de Personal y Bienestar Talento Humano Alival S.A., en la que indican que el señor Carlos Alberto Franco Soto no labora y nunca ha laborado en dicha empresa. Respuesta puesta en conocimiento de la parte interesada en auto del 27 de enero de 2020, y notificada por estado No. 12 del 28 de enero de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 65, de hoy 21 de julio de 2020. La Secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--

